



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07016047-0000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07016047	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	TERMINAL RIO BRAVO, S.A. DE C.V.	RFC	TRA171129983
Domicilio	SIERRA CANDELA 111 PB2 , LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11000	29 NOVIEMBRE 2017	

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	548 Días 01 JULIO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	26 JULIO 2021
Hasta	31 DICIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07016047-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

ESPECIFICACIONES

Ramo	Responsabilidad civil, incluyendo responsabilidad civil de productos
Asegurado	Terminal Rio Bravo S.A. de C.V. y/o Matamoros LPG incluyendo cualquier subsidiaria, filial, asociado y/o aliado de la compañía, corporación, firma, organización y el interés del asegurado en asociaciones y/o proyectos conjuntos (<i>joint ventures</i>), y cualquier empresa propiedad (total o parcialmente) o controlada de las declaradas Compañías de Energía, siempre y cuando tenga un interés asegurable, ahora o en un futuro constituidas o adquiridas; y cualquier otra parte o interés que sea requerido por contrato o acuerdo o para quien el Asegurado Original tenga la responsabilidad legal de asegurar según se define en el texto de la póliza.
Dirección Asegurado	Brecha 22, S/N, Ejido La Gloria, Matamoros, Tamaulipas, México
Giro del Asegurado	Comercio de energía y productos básicos, logística, distribución, refinación, envío, terminales, exploración y producción, generación de energía
Vigencia	Desde 1° de julio, 2021 al 31 de diciembre, 2022 Ambas fechas a las 00:01 horas, tiempo local en la ubicación de los bienes asegurados
Territorialidad	México
Ley y Jurisdicción	Mexicana
Moneda	USD (dólares americanos)
Interés Asegurable	Responsabilidad civil, incluyendo responsabilidad civil de productos que surja de la operación del asegurado, en la siguiente facilidad: Terminal Rio Bravo; México.
Límite Máximo de Responsabilidad	Sección A: USD 75,000,000, toda y cada pérdida Sección B: USD 75,000,000 en el agregado anual, con respecto a cada ubicación Sección C: USD 75,000,000 en el agregado anual, con respecto a cada ubicación
Deducibles	<ul style="list-style-type: none">• USD 50,000 toda y cada pérdida Responsabilidad civil del empleador: Exceso de USD 50,000 toda y cada pérdida
Siniestralidad	<ul style="list-style-type: none">• Nula en los últimos 5 años
Prima neta	USD 105,287.67

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

Garantía de Pago de Prima • En una sola exhibición.

Condiciones de Póliza Original • Sujeto a los términos, cláusulas y condiciones, mejor definidas en el texto de la póliza. Texto de la póliza de acuerdo con el PCA 94, adjunto.
Incluyendo: ○ Sección A - Responsabilidad civil pública ○ Sección B - Responsabilidad civil por contaminación ○ Sección C - Responsabilidad civil por productos • Se elimina la exclusión 7.1 - exceso de límites legales locales • Exclusión 7.3 - Se eliminan las palabras “manera bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado” • Se elimina la exclusión 12.2 sujeto al endoso de responsabilidad civil del empleador • Condiciones generales 13.6 y 13.8 son eliminadas • Condiciones de Norte América, modificado como adjunto • LMA 5468 exclusión cibernética y de datos • CL 370 Cláusula de exclusión de armas de contaminación radiactiva, químicas, biológicas bioquímicas y electromagnéticas del instituto • Condiciones de industria de *oil & gas*, adjuntas • Endoso de responsabilidad de automóviles contratados y no propios, adjunta • LMA 5396 Exclusión de enfermedades transmisibles • Excluyendo responsabilidad civil profesional • Excluyendo asbestos Excluyendo terrorismo

Información adicional Vitol es una empresa holandesa de comercio de energía y productos básicos que se fundó en 1966. Aunque el comercio físico, la logística y la distribución son el núcleo del negocio, estos se complementan con refinación, envío, terminales, exploración y producción, generación de energía y negocios minoristas. Vitol tiene 40 oficinas en todo el mundo y sus operaciones más importantes se encuentran en Ginebra, Houston, Londres y Singapur. Se pueden encontrar más detalles de sus operaciones de refinación en el siguiente enlace web: <https://www.vitol.com/what-we-do/refining/> **Terminal Rio Bravo:** Vitol tiene una terminal recién construida en Tamaulipas, México, a unos 50 km de la costa y 20 km al oeste de Brownsville, Texas, EE. UU. La instalación consta de 12 tanques de gasolina / diésel con bastidores de carga para camiones. Todavía no se permite la importación de productos a través de ductos. El plan es traer el producto por camión a partir de la importación de 100.000 barriles en total de gasolina y diésel. Hay una limitación de un máximo de 22 remolques cisterna por día, o 4.800 barriles por día. La instalación tiene una serie de procedimientos / protocolos de gestión de riesgos que incluyen válvulas de cierre de emergencia, alarmas de tanques, transmisores de presión / vacío, detección de agua, transmisores de presión y temperatura conectados a un

sistema SCADA.

Condiciones de Norte América

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento, esta Política estará sujeta a las siguientes cláusulas adicionales, con respecto a cualquier sentencia, adjudicación, pago o acuerdo realizado dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá:

Cláusula de exclusión de contaminación, filtración, coladura y polución

Este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

- (1) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida o daño o pérdida de uso de la propiedad causada directa o indirectamente por filtraciones, polución o contaminación.
- (2) El costo de remoción, anulación o limpieza de sustancias filtrantes, contaminantes o contaminantes.
- (3) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.

NMA1686

Cláusula de exclusión de daños punitivos y ejemplares

Independientemente de cualquier otra disposición de este seguro, este seguro no se aplica a daños punitivos o ejemplares.

NMA1933

Cláusula inclusiva de costes

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

El límite de responsabilidad con respecto a cualquier reclamo junto con los costos legales recuperables y los costos y gastos incurridos en la defensa o el arreglo de dicho reclamo no excederá en todo el presente el límite de responsabilidad establecido en la póliza..

Condiciones de industria de oil & gas (1989)

Las siguientes Condiciones adicionales son aplicables a esta Política:

- i. Se excluye la responsabilidad por contaminación o contaminación a menos que surja directamente de operaciones en tierra.
- ii. NMA1683 es aplicable a operaciones en tierra.
- iii. Se excluye la responsabilidad por lo siguiente:
 - a) pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - b) pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ello.
 - c) el costo de controlar / prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de los mismos.
 - d) el costo de controlar / prevenir cualquier incendio que surja en relación con cualquier exploración de perforación y / o pozo y / o pozo de producción y cualquier pérdida consecuente que resulte de ello.
 - e) el costo de destrucción y / o remoción de cualquier escombros que surjan de daños a cualquier buque, plataforma o plataforma de exploración y / o producción.

386RJW00037

Endoso de responsabilidad de automóviles contratados y no propios

SCHEDULE

El seguro se proporciona solo con respecto a aquellas coberturas para las que se muestra un cargo de prima específico:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

<u>Cobertura</u>	<u>Prima adicional</u>
Responsabilidad de no propiedad	\$ Incluida
Responsabilidad de vehículos contratados	\$ Incluida

Responsabilidad de no propiedad

El seguro se aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de:

El uso de cualquier automóvil que no sea de su propiedad en el negocio del asegurado nombrado por cualquier empleado, funcionario y / o director.

Responsabilidad de vehículos contratados

El seguro se aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de:

El uso de automóviles alquilados en el negocio del asegurado designado por el asegurado designado, el oficial ejecutivo, el director o un empleado del asegurado designado.

1 La cobertura proporcionada por este endoso no se aplicará:

- (a) a la responsabilidad asumida por el asegurado en virtud de cualquier contrato o acuerdo;
- (b) a lesiones corporales a cualquier empleado del asegurado que surjan de y en el curso de su empleo por el asegurado o a cualquier obligación del asegurado de indemnizar a otro debido a daños que surjan de dicha lesión, pero esta exclusión no se aplica a cualquier lesión de este tipo que surja de y en el curso del empleo doméstico del asegurado, a menos que, por lo tanto, los beneficios sean total o parcialmente pagaderos o se requiera que se proporcionen en virtud de cualquier ley de compensación laboral;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

(c) a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la propiedad, mantenimiento, operación o uso de cualquier automóvil que no sea de propiedad utilizado en la conducción de cualquier sociedad o empresa conjunta de la que el asegurado sea socio o miembro y que no esté designada en la póliza como asegurado designado;

(d) a lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes del manejo de la propiedad

- 1 antes de que se mueva del lugar donde es aceptado por la persona que usa un automóvil que no es de su propiedad o un automóvil alquilado para entrar o subir al automóvil, o
- 2 después de que se mueva de un automóvil que no es de su propiedad o un automóvil alquilado al lugar donde finalmente lo entrega la persona que usa el automóvil;

(e) a lesiones corporales o daños a la propiedad que resulten del movimiento de la propiedad por un dispositivo mecánico (que no sea una carretilla de mano) que no esté sujeto al automóvil alquilado o al automóvil que no sea de su propiedad;

(f) a daños a la propiedad de (1) propiedad del asegurado o que esté siendo transportada por él o (2) propiedad alquilada o bajo el cuidado, custodia o control del asegurado, o sobre la cual el asegurado está ejerciendo control físico para cualquier propósito.

2 Con respecto a la cobertura proporcionada por este endoso, la disposición "Personas aseguradas" de la póliza se reemplaza por lo siguiente:

Cada uno de los siguientes es un asegurado bajo este seguro en la medida que se establece a continuación:

(a) el asegurado nombrado;

(b) cualquier otra persona que utilice un automóvil alquilado con el permiso del asegurado nombrado, pero con respecto a lesiones corporales o daños a la propiedad que surjan de la carga o descarga del mismo, dicha otra persona será asegurada solo si:

- (1) un arrendatario o prestatario de dicho automóvil; o

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

(2) un empleado del asegurado designado o de dicho arrendatario o prestatario;

(c) con respecto a un automóvil que no sea de su propiedad, cualquier socio, funcionario ejecutivo o director del asegurado designado, pero solo mientras dicho automóvil se esté utilizando en el negocio del asegurado designado;

(d) cualquier otra persona u organización, pero solo con respecto a su responsabilidad debido a actos u omisiones de un asegurado bajo a, b o c arriba.

Ninguno de los siguientes está asegurado:

(a) cualquier persona involucrada en el negocio de su empleador con respecto a lesiones corporales a cualquier compañero de trabajo de dicha persona lesionada en el curso de su empleo;

(b) cualquier socio o funcionario ejecutivo con respecto a un automóvil propiedad de dicho socio o funcionario o un miembro de su hogar;

(c) cualquier persona mientras esté empleada o de otro modo se dedique a tareas relacionadas con un negocio de automóviles, que no sea un negocio de automóviles operado por el asegurado mencionado;

(d) el propietario o arrendatario (de quien el asegurado nombrado es un subarrendatario) de un automóvil alquilado o el propietario de un automóvil que no es de su propiedad o cualquier agente o empleado de dicho propietario o arrendatario.

3. Con respecto a la cobertura proporcionada por este endoso, la disposición "Definiciones" se modifica para incluir las siguientes definiciones:

"Negocio de automóviles" significa el negocio u ocupación de vender, reparar, dar servicio, almacenar o estacionar automóviles.

"Automóvil alquilado" significa un automóvil que no es propiedad del asegurado mencionado que se usa bajo contrato en nombre de, o se presta a, el asegurado designado, siempre que dicho automóvil no sea propiedad de o esté registrado a nombre de (a) un socio o funcionario ejecutivo del asegurado nombrado o (b) cualquier empleado o agente del asegurado nombrado a quien se le otorgue un subsidio de cualquier tipo para el uso de dicho automóvil.

"Automóvil que no es de propiedad" significa un automóvil que no es propiedad de, registrado a nombre de, alquilado por (o usado bajo contrato en nombre de) o prestado al asegurado mencionado; siempre que, si el

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

asegurado nombrado es una sociedad, dicho automóvil no es propiedad ni está registrado a nombre de un socio del mismo.

La cobertura otorgada por este endoso será un seguro de exceso sobre cualquier otro seguro válido y cobrable disponible para el asegurado.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA Y DE PRODUCTOS

1. CLAUSULA OPERATIVA

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado contra su responsabilidad de pagar daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos de los demandantes) de acuerdo con la ley de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, laudo, pago o acuerdo realizado dentro de los países que operan bajo el leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o liquidación, ya sea en su totalidad o en parte) a menos que el Asegurado haya solicitado que no haya tal limitación y haya aceptó los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación debe estar significada mediante un endoso específico a esta Póliza.

La indemnización se aplica únicamente a la responsabilidad tal como la define cada Sección asegurada de esta Póliza que surja del Negocio especificado en el Anexo, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su conjunto.

A los efectos de determinar la indemnización otorgada

- 1.1 "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad o enfermedad de cualquier persona;
- 1.2 "Daño" significa pérdida de posesión o control o daño real a la propiedad tangible;
- 1.3 "Contaminación" significa la contaminación de la atmósfera o de cualquier agua, tierra u otra propiedad tangible;
- 1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de que haya dejado la custodia o el control del Asegurado que haya sido diseñada, especificada, formulada, fabricada, construida, instalada, vendida, suministrada, distribuida, tratada, mantenida, alterada o reparada por o en nombre de el Asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministrados por o en nombre

del Asegurado principalmente a los empleados del Asegurado como un beneficio para el personal.

2. INDEMNIZACIÓN A OTROS

La indemnización otorgada se extiende a

2.1 a solicitud del Asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier propósito del Negocio, pero solo en la medida requerida por dicho acuerdo para otorgar dicha indemnización y sujeto siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12,3;

2.2 funcionarios del Asegurado, en su capacidad comercial por su responsabilidad que surja del desempeño del Negocio y / o en su capacidad privada que surja de su contratación temporal de los empleados del Asegurado;

2.3 a solicitud del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato para proporcionar servicios de mano de obra únicamente al Asegurado;

2.4 los funcionarios, comités y miembros de las organizaciones de comedor, sociales, deportivas, médicas, de extinción de incendios y asistenciales del Asegurado en sus respectivas capacidades como tales;

2.5 los representantes personales del patrimonio de cualquier persona indemnizada en virtud de esta Cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida por dicha persona;

siempre que todas esas personas o partes observarán, cumplirán y estarán sujetos a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza como si fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Anexo es indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones hechas contra cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a la responsabilidad total de los Aseguradores que no exceda los Límites de Indemnización establecidos.

4. COSTOS DE DEFENSA

Los Aseguradores pagarán todos los costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo de los Aseguradores ("Costos de defensa").

4.1 en la investigación, defensa o arreglo de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier indagación, indagación u otro procedimiento con respecto a asuntos que tienen una relevancia directa para;

cualquier incidente que forme o pueda ser objeto de indemnización por esta Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los aseguradores de pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) no excederá la suma establecida en el Anexo contra cada Sección con respecto a cualquier evento o serie de eventos que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y la Sección C los límites de indemnización representan la responsabilidad total de los aseguradores con respecto a todos los sucesos.

Los Costos de Defensa serán pagaderos además de los Límites de Indemnización a menos que esta Política esté respaldada en contrario.

Si la responsabilidad derivada de la misma causa originaria fuera objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el mayor Límite de indemnización disponible bajo cualquiera de las Secciones que proveen indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD PÚBLICA

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado está indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero no contra la responsabilidad que surja de

6.1 Contaminación;

6.2 o en conexión con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad

7.1. que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o remolque por o en nombre del Asegurado, aparte de la responsabilidad

7.1.1 causado por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte o esté unida o utilizada en conexión con cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.2 que surjan más allá de los límites de cualquier calzada o vía y sean causados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.3 por Daños a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier cosa debajo causado por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o la carga sobre el mismo;

7.1.4 que surja de cualquier vehículo de motor o remolque temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionarlo;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

siempre que no se otorgue ninguna indemnización contra la responsabilidad asegurable obligatoriamente por la legislación o por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 que surja de la posesión o uso por parte del Asegurado o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no exceda los cinco metros de longitud y solo mientras se encuentre en vías de navegación interior)

7.3 por y / o que surjan de Daños a la propiedad arrendada o alquilada o bajo contrato de compra o en préstamo al Asegurado o de otra manera ~~bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado~~ que no sea

7.3.1 locales (o su contenido) ocupados temporalmente por el Asegurado para trabajar en ellos (pero no se concede indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que surgen de dicho trabajo);

7.3.2 ropa y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3. locales alquilados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sería responsable en ausencia de un acuerdo específico.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños que ocurran en su totalidad durante el Período de Seguro y que surjan de Contaminación, pero solo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que tal contaminación

8.1 fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no tomó las precauciones razonables para prevenir dicha Contaminación.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de la Sección A7 y C11, y tampoco cubre la responsabilidad por y / o que surja de

9.1 Daños a las instalaciones en la actualidad o en cualquier momento que el Asegurado poseyera o alquilara anteriormente;

9.2 Daños a la tierra o al agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o local actualmente o en cualquier momento que el Asegurado haya tenido o alquilado anteriormente o que de otro modo esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surjan de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero solo contra la responsabilidad que surja de o en conexión con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de contaminación

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad

11,1 por y / o que surjan de Daños a cualquier Producto o parte del mismo;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y / o cualquier pérdida financiera resultante de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3. que surja del retiro del mercado de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4. que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, esté destinado a ser incorporado a la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLÍTICA

Esta póliza no cubre responsabilidad

12.1 que surja del desprecio deliberado, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Daños o Daños;

12.2 por y / o que surjan de Lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o la provisión de servicios de mano de obra únicamente al Asegurado cuando dicha Lesión surja de la ejecución de dicho contrato;

12.3 que surjan de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalización o garantías de desempeño, a menos que se demuestre que la responsabilidad se habría adjuntado en ausencia de dichas cláusulas o garantías;

12.4 ocasionados directa o indirectamente por, que ocurran a través o como consecuencia de la guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

12,5 causada directa o indirectamente por, contribuida a, o derivada de

12.5.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

12.5.2 las propiedades radiactivas, explosivas tóxicas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.6 por el Exceso según lo establecido en el Anexo con respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos que surjan de una causa originaria;

12.7 que sea objeto de seguro mediante cualquier otra póliza y esta Póliza no se podrá utilizar como contribución con dicho otro seguro;

12,8 por indemnizaciones o daños de carácter punitivo o ejemplar ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o indemnizaciones por daños o perjuicios agravados o en cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los aseguradores de proporcionar indemnización en virtud de esta Póliza).

13.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier suceso que pueda dar lugar a un reclamo en virtud de esta Póliza y proporcionará toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Todo reclamo, mandamiento, citación o proceso y todos los documentos relacionados con el mismo se remitirán a los Aseguradores inmediatamente después de que el Asegurado los reciba.

13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago se hará o dará por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a hacerse cargo y llevar a cabo en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo. o para procesar en nombre del Asegurado en su propio beneficio cualquier reclamo por indemnización o daños o de otro tipo y tendrá total discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en la resolución de cualquier reclamo y el Asegurado proporcionará toda la información y asistencia que los Aseguradores pueden requerir razonablemente.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

13.3 El Asegurado notificará tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier hecho o evento que cambie sustancialmente la información proporcionada a los Aseguradores en el momento en que se efectuó esta Póliza y los Aseguradores pueden modificar los términos de esta Póliza de acuerdo con la materialidad del cambio.

13.4 Cuando la prima se base provisionalmente en las estimaciones del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros precisos y después de la expiración del Período de Seguro declarará tan pronto como sea posible los detalles que requieran los Aseguradores. Luego se ajustará la prima y cualquier diferencia pagada o permitida al Asegurado, según sea el caso, estará sujeta a cualquier prima mínima que pueda aplicarse.

13.5 Los Aseguradores pueden en cualquier momento pagar al Asegurado en relación con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza a los que se aplique un Límite de Indemnización el monto de dicho Límite (después de la deducción de cualquier monto ya pagado) o cualquier monto menor por el cual dicho Las reclamaciones pueden resolverse y, una vez realizado dicho pago, los Aseguradores renunciarán a la conducta y el control y no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional en relación con dichas reclamaciones, excepto por el pago de los Costos de defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de indemnización se declara que incluye los costos de defensa).

Siempre que los Aseguradores ejerzan la opción anterior y el monto requerido para deshacerse de cualquier reclamo o serie de reclamos exceda el Límite de Indemnización y dicho monto excedente esté asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo este Luego, los Aseguradores también contribuirán con su proporción de los Costos de Defensa posteriores incurridos con su consentimiento previo.

~~13.6 Cualquier disputa relacionada con la interpretación de esta Política y/ o Programa será determinado de acuerdo con la Ley de Inglaterra.~~

~~El Asegurado y los Aseguradores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de Inglaterra y acepta cumplir con todos los requisitos necesarios para otorgar dicha jurisdicción judicial. Todos los asuntos que surjan a continuación se determinarán de acuerdo con la ley y la práctica de dicho tribunal.~~

13.7 Cualquier fase o palabra de esta Política se interpretará de acuerdo con la ley de Inglaterra. La Política y el Programa se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Política o el Programa tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01**

~~13.8 Los Aseguradores pueden cancelar esta Póliza notificando por escrito con sesenta días de anticipación, cancelación a la última dirección conocida del Asegurado.~~

13.9 Si alguna reclamación en virtud de esta Póliza es fraudulenta en algún aspecto, todos los beneficios de la Póliza se perderán.

FORMULARIO PCA 94

Perdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no seas daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

Se aclara que la hora de inicio y fin de vigencia indicada en el slip tiene prelación sobre la estipulada en la caratula de la póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07016047-0000-01

